

## Retrasos inducidos en la oficina dominicana de patentes

Luis GIL ABINADER

Dominicano, investigador en el Programa de Derecho y Bienes Públicos de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Sede Académica Argentina y en el Centro Interdisciplinario de Estudios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CIECTI), en el Polo Científico de Buenos Aires. Además, ejerce docencia en la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS). Se enfoca en los marcos regulatorios para la innovación, con especial énfasis en el sistema de patentes, estándares, y compras públicas; y sobre negociaciones internacionales, particularmente en el área comercial. Ha asesorado a varias organizaciones internacionales y publicado múltiples investigaciones sobre estos temas. Obtuvo el título de Máster en Propiedad Intelectual con orientación internacional-económica de la FLACSO, Sede Académica Argentina; y de Licenciado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

### Resumen

Para varios actores prominentes en el sistema dominicano de propiedad intelectual, la administración nacional de patentes enfrenta retrasos significativos en la resolución de solicitudes. Esa es una de las críticas más frecuentes sobre la oficina dominicana, y se ha planteado

en escenarios nacionales e internacionales. Pese a esto, la evidencia empírica para explicar cuáles factores influyen en la celeridad con la que se examinan solicitudes de patentes en República Dominicana estaba pendiente, hasta ahora. Por ende, las críticas generalmente presumen que los retrasos son principalmente atribuibles a la oficina nacional.

Esta investigación reduce esa brecha de conocimientos. Para esto se explora en qué medida dos factores exógenos a la oficina predicen la duración de los exámenes. Tras caracterizar los primeros 375 exámenes de patentes realizados en el país se constató que el promedio de errores prevalentes en las solicitudes y el otorgamiento de prórrogas para responder a las comunicaciones formuladas por la oficina sirven para predecir la duración de los trámites. Dado que ambos factores son atribuibles a los solicitantes, estos hallazgos tienen implicancias para el debate sobre la celeridad de la oficina de patentes en República Dominicana.

PALABRAS CLAVES: PATENTES – EXÁMENES – SOLICITANTES – RETRASOS

### **Abstract**

According to several prominent actors in the Dominican intellectual property system, the national patent administration faces significant backlogs in the issuance of patents. This is one of the most frequent criticisms regarding the Dominican office, and has been raised in national and international scenarios. Nevertheless, the empirical evidence to explain which factors influence the celerity with which patent applications are examined in the Dominican Republic, was pending, until now. Therefore, the criticism generally assumes that the backlogs are primarily attributable to the national office.

This research reduces that knowledge gap by exploring to what extent two factors exogenous to the office predict the duration of the exams. After «characterizing» the first 375 patent exams conducted in the country, it was found that the average errors prevalent in the applications and the grant of deadline extensions required to reply to an office request are useful to predict the duration of the procedures.

Since both factors are attributable to the applicants, these findings have several implications for the ongoing debate about the celerity of the patent office in the Dominican Republic.

**KEYWORDS:** PATENTS – EXAMINATION – APPLICANTS – DELAYS – BACKLOGS

**Sumario:** I. Debate político. II. Incentivos para retrasar los trámites. III. Estrategia de relevamiento. IV. Deficiencias deliberadas. V. Diligencia de los solicitantes. VI. Duración de los trámites. VII. Implicancias para la formulación de políticas públicas. A. Sobre la compensación del plazo de protección. B. Sobre la exhaustividad de los exámenes. C. Sobre la administración regional de la propiedad intelectual. D. Sobre las tasas administrativas. E. Sobre los pedidos de prórrogas. F. Sobre el carácter anti-competitivo de los retrasos. G. Sobre la postura de la ONAPI ante los foros internacionales. VIII. Investigaciones futuras: A. Sobre la medición de los retrasos. B. Sobre otras oficinas de patentes. IX. Anexo. Clasificación de los requerimientos de forma y de fondo

## I. DEBATE POLÍTICO

Uno de los reproches más comunes sobre el desempeño de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de República Dominicana es en torno a la celeridad con la cual examina solicitudes de patentes. Desde hace años, ciertos actores del sistema han aprovechado distintos foros políticos para argumentar que la oficina dominicana tarda demasiado tiempo procesando esos trámites. Uno de esos actores es la *Pharmaceutical Research and Manufacturers of America* (PHRMA), la principal organización para cabildeos políticos con la que cuentan las farmacéuticas estadounidenses. En reiteradas ocasiones la PHRMA (2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014) ha criticado públicamente los retrasos supuestamente atribuibles a la oficina nacional, considerándolos «significativos». Según la PHRMA, la evidencia de esos retrasos la constituye el porcentaje de trámites actualmente pendientes sobre el total de solicitudes presentadas ante la ONAPI.

A esta postura se ha sumado la *United States Trade Representative* (USTR), una agencia estatal con sede en Washington, DC. Anualmente la USTR publica un reporte unilateral reflejando su interpretación del estado de la protección de los derechos de propiedad intelectual entre sus socios comerciales. Ese documento, conocido como el *Special 301 Report*, se sustenta en las opiniones de actores que extraen rentas a partir del sistema de propiedad intelectual, entre ellos los miembros de PHRMA. Por ende, y adoptando argumentos predeciblemente similares a los de PHRMA, la USTR (2014:51) percibe una «necesidad urgente» de reducir los retrasos supuestamente atribuibles a la ONAPI. Para la USTR esos supuestos retrasos igualmente se evidencian en el porcentaje de solicitudes que se encuentran pendientes de resolución en la oficina dominicana de patentes.

Estas críticas sobre los alegados retrasos de la ONAPI también se han planteado en Ginebra. En la Organización Mundial del Comercio (OMC) periódicamente se examinan las políticas comerciales de cada uno de sus miembros. La frecuencia de ese ejercicio depende del nivel de participación que tiene cada país en el comercio mundial. Desde la creación de la OMC en 1995, República Dominicana ha sido objeto de cuatro exámenes sobre sus políticas comerciales, y el más reciente se llevó a cabo en julio del 2015. En esa ocasión, Estados Unidos volvió a reiterar su preocupación por el tiempo que tarda el país procesando solicitudes de patente (OMC, 2015:19). De hecho, los retrasos «extremadamente largos» fueron considerados una de las principales deficiencias del sistema nacional de propiedad intelectual y, por consiguiente, de la política comercial de República Dominicana.

A nivel nacional también existen voces críticas hacia la celeridad de la ONAPI. Por ejemplo, Fernández & Figueroa (2011:70), quienes habitualmente representan a las empresas extranjeras que solicitan patentes en el país, consideran que «[u]no de los problemas más serios que enfrenta nuestro sistema de protección de patentes de invención es el retraso en el examen y concesión o rechazo de las solicitudes de patentes».

En síntesis, el tiempo que dura la ONAPI resolviendo solicitudes de patentes ha generado múltiples críticas. Tanto actores nacionales como

extranjeros le han imputado a la oficina nacional que tarda demasiado tiempo examinando los méritos de esas solicitudes. Las críticas se basan principalmente en el porcentaje de solicitudes que están pendientes.

## II. INCENTIVOS PARA RETRASAR LOS TRÁMITES

Sin embargo, al responsabilizar exclusivamente a la ONAPI por el número de solicitudes pendientes se ignora que otros factores también influyen en la celeridad con la que se resuelven esos trámites. Pese a que las críticas contra la oficina nacional asumen que la duración de los trámites es principalmente atribuible a la ONAPI, en rigor, resolver solicitudes de patentes es un proceso tripartito: la oficina interactúa con el solicitante sobre la patentabilidad de la solicitud. Entonces la duración de los exámenes, además de depender de las actuaciones de los examinadores pertenecientes a oficina, está afectada por las características de la solicitud y el grado de diligencia del propio solicitante (Cockburn *et al.*, 2002; Harhoff *et al.*, 2006). Es decir, la duración del examen es la combinación de (al menos<sup>1</sup>) tres factores: i. oficina, ii. solicitud y iii. solicitante (Jensen *et al.*, 2008).

Contrario a lo que asumen las críticas hacia la ONAPI, el factor *solicitante* con frecuencia responde por la (falta de) celeridad en la resolución de los trámites. De hecho, estos con frecuencia tienen motivos para evitar que las decisiones sobre la patentabilidad sean expeditas. Si perciben que la probabilidad de que la solicitud sea concedida es alta, los solicitantes pueden estar incentivados a postergar esa decisión a fin de recabar más información sobre el valor comercial de las tecnologías subyacentes. En la etapa inicial del proceso esa información todavía puede ser subóptima debido a que, en ámbitos como el farmacéutico, las solicitudes de patentes se tienden a presentar mucho antes de

---

<sup>1</sup> Además del solicitante, una oficina de patentes puede interactuar con los terceros que presenten observaciones. Sin embargo, en República Dominicana esa interacción se produce previo al inicio del examen de fondo: las observaciones se deben presentar dentro de los dos meses posteriores a la publicación de la solicitud. Es decir, esos actores también pueden influir en el proceso, pero su participación es esporádica.

que se haya alcanzado un producto concreto. Es con el transcurrir del tiempo que los solicitantes aumentan su conocimiento sobre el potencial comercial de esas tecnologías. Luego, aumentando su nivel de información, pueden afinar sus estrategias ante la oficina de patentes, puesto que tienen más claridad sobre cuáles son las reivindicaciones<sup>2</sup> importantes, y a cuáles reivindicaciones estarían dispuestos a renunciar por su poca relación con el producto que desean proteger. Prorrogar la resolución también les permite modificar la redacción de las reivindicaciones antes de que sean congeladas,<sup>3</sup> lo cual sirve para acercar la protección legal que sería otorgada a la forma final del producto en cuestión. Finalmente, demorando la resolución de los exámenes también se posterga la carga económica que se genera tras culminar esa etapa procesal, como el pago de tasas por la concesión.

Incluso cuando la expectativa de obtener la patente es baja, mantener la solicitud pendiente puede resultarle redituable a los solicitantes. A diferencia de una solicitud denegada, una solicitud pendiente al menos les permite introducir incertidumbre al mercado. El titular de esa solicitud pendiente puede aprovechar las asimetrías de información para imponer un monopolio *de facto*, en detrimento de sus competidores. Salvo que sean muy adversos al riesgo, los competidores tendrán poco interés en invertir en el rubro científico-tecnológico afectado por la solicitud pendiente, aun cuando esa solicitud tenga vocación de ser denegada. Similarmente, si la solicitud en su forma original reivindicó un ámbito de protección abusivamente amplio, esa protección *de facto* resultará más redituable que una patente depurada (van Zeebroeck, 2007; Jensen *et al.*, 2007; Henkel & Jell, 2009).

En suma, los solicitantes de patentes con frecuencia están motivados a evitar la resolución expedita de sus propios trámites. Ese com-

---

<sup>2</sup> Las reivindicaciones definen la materia para la cual se desea protección mediante la patente.

<sup>3</sup> Durante el trámite el solicitante puede modificar las reivindicaciones, siempre que la nueva redacción esté sustentada en la materia que fue inicialmente divulgada. Sin embargo, la brecha para realizar modificaciones sobre la redacción de las reivindicaciones se cierra definitivamente cuando la patente es concedida.

portamiento se debe, principalmente, a su interés por obtener más información antes de avanzar con la resolución, postergar el pago de tasas administrativas, o introducir incertidumbre al mercado a través de solicitudes pendientes.

Esto les incentiva a inducir retrasos en la oficina de patentes. Para lograr esos retrasos los solicitantes disponen, en la práctica, de varias estrategias, entre las cuales están: a) inflar la cantidad de trabajo que deberá procesar la oficina de patentes para resolver el trámite, por ejemplo presentando solicitudes excesivamente voluminosas o reivindicaciones ociosas. Salvo que asigne más recursos o reduzca la rigurosidad de sus exámenes, el incremento en el volumen de trabajo obliga a la oficina a tardar más tiempo resolviendo esos trámites (Archontopoulos *et al.*, 2006; Lazaridis & van Pottelsberghe, 2007; van Zeebroeck, 2008; van Pottelsberghe de la Potterie, 2009); b) introducir *deficiencias deliberadas* (Henkel & Jell, 2009) en las solicitudes a fin de obligar a la oficina a realizar depuraciones más tediosas y aumentar la cantidad de interacciones con el solicitante; y c) actuando con desidia procesal, lo cual se manifiesta especialmente en la impuntualidad del solicitante.

Existe evidencia internacional que sugiere la existencia de este tipo de estrategias. Por ejemplo, Popp *et al.* (2003) entrevistaron a cinco funcionarios de la *United States Patent and Trademark Office* (USPTO) con amplia experiencia en exámenes de fondo. Esas entrevistas revelaron que los solicitantes con experiencia en el sistema de patentes con frecuencia cometen una gama de errores, muchos de ellos simples y evitables. Los ejemplos aludidos por Popp *et al.* (2003) incluyen deficiencias básicas, como la falta de documentos rutinarios; y más complejas, como la estructuración de las reivindicaciones usando redacciones ininteligibles. Si esos solicitantes experimentados hubiesen tenido interés por obtener patentes con celeridad probablemente hubiesen intentado reducir a un mínimo la cantidad de errores cometidos. En cambio, la gran incidencia de errores de forma o substanciales, pese a que son evitables, probablemente se debe a su interés por posponer la decisión sobre la patentabilidad, o a su indiferencia sobre la duración de los exámenes.

### III. ESTRATEGIA DE RELEVAMIENTO

A nivel nacional, los análisis sobre la existencia de este tipo de estrategias son inexistentes. Este desconocimiento limita la calidad del debate sobre la celeridad con la que se tramitan las solicitudes en el país.

A fin de reducir esa brecha de conocimientos este trabajo investigará la incidencia de esas estrategias en la ONAPI. Es decir, se explorará si en el país el factor *solicitante* también responde (al menos parcialmente) por la duración de los trámites. Específicamente, se analizará: a) la cantidad de deficiencias que acarrearán las solicitudes, y b) la falta de diligencia en las respuestas que remiten los solicitantes.<sup>4</sup>

Para observar la incidencia de deficiencias en las solicitudes y la falta de diligencia de los solicitantes es necesario caracterizar los exámenes de fondo implementados por la oficina dominicana de patentes. Puntualmente, es pertinente identificar a las solicitudes que han sido resueltas por la ONAPI; en qué fecha fueron presentadas y cuándo fueron resueltas; quiénes son los titulares de esas solicitudes; los campos tecnológicos a los que pertenecen; cuántas comunicaciones mediaron entre la oficina y el solicitante; en qué fecha se enviaron esas comunicaciones al solicitante; cuántos requerimientos se formularon mediante las comunicaciones; cuál fue el contenido de esos requerimientos; y si el solicitante pidió prórrogas para responder a las comunicaciones formuladas por la oficina nacional.

A tales fines, entre agosto y diciembre de 2013 se realizaron más de cincuenta visitas a la Dirección de Invenciones en la ONAPI.<sup>5</sup> Allí se les solicitó acceso a los expedientes que fueron resueltos desde que la

---

<sup>4</sup> El volumen de las solicitudes presentadas ante la ONAPI y su relación con la duración de los exámenes también es relevante, pero ya ha sido investigado por GIL ABINADER, L. (de próxima publicación).

<sup>5</sup> Ese ejercicio de relevamiento se realizó en el marco de un estudio más amplio cuyo objetivo principal fue investigar el desempeño institucional de la oficina dominicana de patentes, desde su creación a la fecha.



oficina fue creada, en mayo del 2000, hasta agosto del 2013,<sup>6</sup> cuando inició el relevamiento. La Dirección de Invenciones mantenía un registro físico con el universo de los 375 expedientes resueltos desde su creación hasta agosto del 2013, y facilitó el acceso a estos en papel.<sup>7</sup> Esos expedientes fueron minuciosamente analizados.

Tras revisar esos expedientes se sistematizó en una base de datos la información relevada, cuyo contenido y relación con la pregunta de investigación se reporta a continuación.

#### IV. DEFICIENCIAS DELIBERADAS

Si desearan resolver sus trámites expeditamente, la experiencia de los solicitantes y la cantidad de errores que cometen en sus solicitudes de patentes deberían presentar una asociación inversa. Es esperable que un solicitante con poca incidencia en el sistema de patentes cometa errores en la estructura y contenido de su solicitud; sin embargo, si un solicitante experimentado está interesado en superar el examen exitosamente, expeditamente, e invirtiendo la menor cantidad posible de recursos, entonces presumiblemente empleará su experiencia para depurar, *ex ante*, las solicitudes de patentes que presenta. En cambio,

---

<sup>6</sup> La elección de la serie de tiempo fue una decisión metodológica simple. A pesar de que en la República Dominicana existía una legislación de patentes desde el 1911, el marco institucional para la implementación de esa normativa era profundamente distinto al creado a través de la Ley 20-00, actualmente vigente. Bajo la ley anterior las solicitudes eran registradas ante la entonces conocida como Secretaría de Industria y Comercio, sin que mediara un examen de fondo sobre la novedad o altura inventiva de la tecnología divulgada por el solicitante. La normativa actual creó a la ONAPI y le impuso la obligación de examinar las solicitudes para determinar si son patentables o, en caso contrario, denegarlas. En consecuencia, resulta estéril analizar la duración de los trámites antes de que se instalara el sistema actual dado que ese proceso sólo consistía en un registro. En el 2013 se realizó el trabajo de campo, por ende ahí termina la serie temporal.

<sup>7</sup> Agradezco a Don Félix Mejía y a su equipo en el Archivo de Invenciones de la ONAPI, entre ellos Ángel Encarnación, Gerónimo Chevalier, Luis Ernesto Contreras, y Fremio Paredes. Sin su ayuda este ejercicio de relevamiento hubiese sido imposible. Parmenio Moquete Valenzuela y Arlette de la Rosa Duarte cedieron la mitad de su escritorio durante el transcurso de mis visitas, por lo cual también me siento agradecido.

los solicitantes con experiencia, pero indiferentes a la duración del trámite, o que intentan retrasarlos, probablemente invierten menos tiempo depurándolas.

A través de la evidencia disponible se puede explorar si el comportamiento de los solicitantes que interactúan con la oficina dominicana de patentes encaja en alguna de estas tipologías. Durante el examen de una solicitud la oficina de patentes intercambia comunicaciones con el solicitante. Debido a que cada comunicación de la ONAPI explicita la existencia de deficiencias y le exige al solicitante que las subsane, el número de *interacciones oficina-solicitante* es un proxy de cuántos errores contenían esas solicitudes. Por otro lado, el número de trámites completados por una misma entidad es un reflejo de la experiencia que tiene en el sistema de patentes, asumiendo que un usuario frecuente es más experimentado que uno esporádico.<sup>8</sup> Entonces, analizando el número de comunicaciones formuladas y la frecuencia con la que se emplea el sistema de patentes se obtiene evidencia sobre la cantidad de errores que comenten los solicitantes, en especial los experimentados.

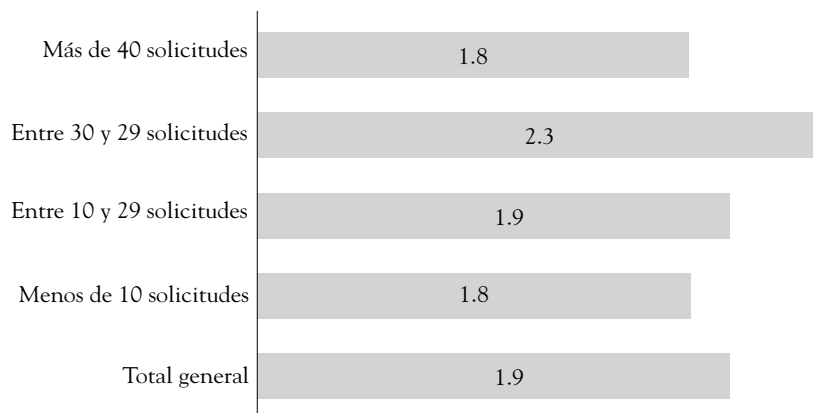
En ese sentido, para ser resueltas las 375 solicitudes estudiadas en esta investigación ameritaron un total de 705 comunicaciones sobre la patentabilidad, formuladas por la oficina. Es decir, requirieron un promedio de 1.9 comunicaciones. De las 375 solicitudes, 17 se resolvieron sin mediar comunicaciones durante el examen de fondo, pero en tres ocasiones se necesitaron un máximo de seis interacciones oficina-solicitante. El 64% de las solicitudes pertenecían al campo farmacéutico, y éstas promediaron más comunicaciones que las clasificadas en otros sectores tecnológicos (2 contra 1.7, respectivamente).

---

<sup>8</sup> Observar directamente el nivel de conocimiento que tiene un determinado solicitante sobre el sistema de patentes es complicado. Una opción metodológicamente robusta es captar la propia percepción de los solicitantes mediante encuestas. Sin embargo, esto implicaría un ejercicio de relevamiento que excede al realizado en esta investigación. Asumir que el conocimiento sobre el sistema de patentes está vinculado a la frecuencia con la que se usa el sistema es una alternativa razonable. Esto significa que una firma que presenta muchas solicitudes o que tiene un portafolio grande ha adquirido experiencia sobre el sistema de patentes.

Sin embargo, el promedio de comunicaciones formuladas no se redujo en función de la experiencia con las que cuentan los solicitantes en el sistema dominicano de patentes. De hecho, como se verifica en el siguiente gráfico, algunos de los solicitantes con más experiencia en promedio también recibieron una mayor cantidad de comunicaciones.

**GRÁFICO I. Promedio de comunicaciones, según la experiencia de los solicitantes**



Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de campo ante la ONAPI

A hallazgos similares se llega analizando el tipo de errores detectados por la oficina. A través de las comunicaciones, la oficina formula uno o más requerimientos. Es decir, señala el tipo de deficiencias que ha detectado y le exige al solicitante que las corrija o las justifique. El grado de complejidad de las deficiencias varía, y por tanto también varía la complejidad de los requerimientos formulados como respuesta a esas deficiencias.

Por ejemplo, el objeto reivindicado por una solicitud puede estar entre los que figuran en la ley como materia taxativamente excluida de la patentabilidad, como la yuxtaposición de dos invenciones

existentes. Eso ameritaría la formulación de un requerimiento sustantivo rechazando todas las reivindicaciones basadas en esa materia, o exigiendo que su redacción sea modificada para que deje de reivindicar ese objeto. Pero también es posible que en la memoria descriptiva se haga referencia a un dibujo u otra información técnica que se haya omitido, o que se encuentre en un formato ilegible. Eso también sería un error, pero menos sustantivo. Si bien esas deficiencias también pueden derivar en el rechazo de una o varias reivindicaciones, su naturaleza es distinta a los errores sustanciales. Por consiguiente, para analizar la interacción oficina-solicitante es importante distinguir el tipo de requerimientos.

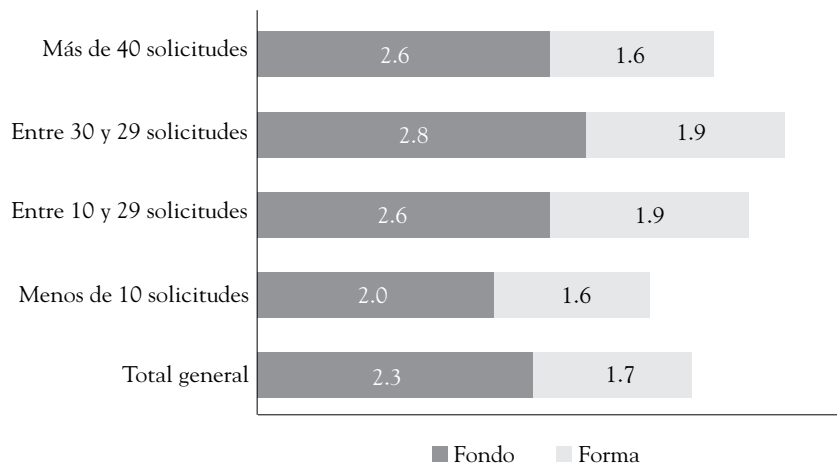
Esta investigación sugiere la adopción de una clasificación binaria basada en requerimientos de *forma* y de *fondo*, conforme a los criterios detallados en el anexo.

Así se verificó que las 705 comunicaciones formuladas por la ONAPI contenían un total de 1510 requerimientos específicos. De estos, el 58% fueron requerimientos de *fondo* y el resto de *forma*. Las solicitudes en el campo farmacéutico en promedio enfrentaron 1.8 requerimientos de forma, mientras que las demás promediaron 1.6. La diferencia por campo tecnológico es mucho más marcada en los requerimientos de fondo, en los que el promedio fue 2.9 contra 1.2, respectivamente. Esto probablemente se debe a que las solicitudes en el campo farmacéutico tienden a ser complejas y generalmente contienen más aspectos tecnológicos que ameritan dilucidarse durante el examen, en comparación con las demás.

Sin embargo, el promedio de requerimientos de *fondo* tampoco se reduce entre los solicitantes más experimentados. Al igual que las comunicaciones, esta variable no parece estar asociada a la experiencia del solicitante. Más notable aún, entre los solicitantes experimentados la cantidad de requerimientos sobre aspectos de *forma* es igual o mayor que el número promedio de requerimientos recibidos por sus pares con menos incidencia en el sistema de patentes. Dado que la capacidad para evitar errores triviales debería estar vinculada fuertemente a las destrezas con la que cuentan los solicitantes para redactar solicitudes

de patentes, se esperaría que la asociación inversa entre el promedio de errores de forma y la experiencia de los solicitantes fuera importante. No obstante, los datos descriptivos observados parecen descartar relación alguna entre esas dos variables.

**GRÁFICO 2. Alcance de los requerimientos, según la experiencia de los solicitantes**



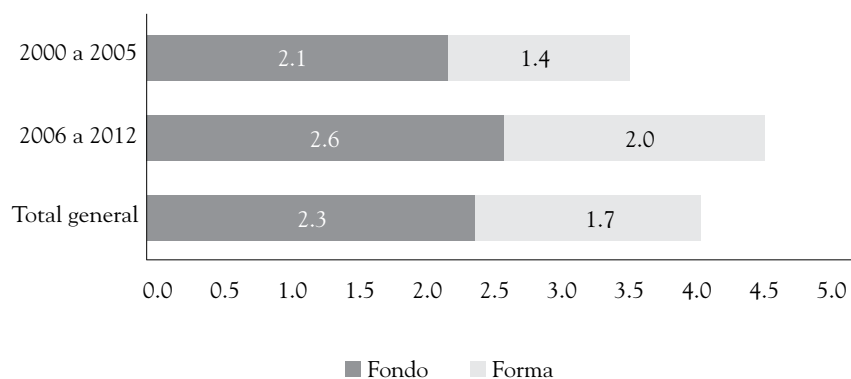
Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de campo ante la ONAPI

Al igual que la frecuencia con la cual usan el sistema de patentes, la experiencia de los solicitantes probablemente está reflejada en la fecha en la cual acudieron a la ONAPI. Tres cuartas partes de los solicitantes con trámites resueltos en el período 2000-2013 resolvieron al menos otro trámite más durante ese mismo lapso. Es decir, la gran mayoría de los solicitantes que completaron trámites en la ONAPI son reincidentes en el sistema de patentes. Si la primera interacción con la oficina le sirvió como aprendizaje sobre los criterios de patentabilidad, es esperable que las solicitudes presentadas en años posteriores fueran mejoradas en cuanto a su contenido, redacción y estructura. En cambio, el promedio de errores debería ser constante o incrementaría en el tiempo si los

solicitantes tienen poco interés en depurar sus solicitudes, pese a haber acumulado experiencia para hacerlo.

Ese segundo supuesto resulta más apropiado para explicar el comportamiento de los solicitantes ante la oficina dominicana. Si se comparan los primeros 189 exámenes con los últimos 186 se constata que el número de deficiencias de forma y de fondo, en lugar de reducirse, aumentaron durante el segundo período. Es decir, si con el transcurrir del tiempo los solicitantes adquirieron o profundizaron su experiencia en el sistema de patentes, las nuevas destrezas tuvieron poco impacto en la reducción de errores. Eso igualmente sugiere que su interés por depurar *ex ante* las solicitudes y con esto reducir los errores, es bajo.

**GRÁFICO 3. Alcance de los requerimientos, por fecha de presentación de las solicitudes**



Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de campo ante la ONAPI

En resumen, pese a que presumiblemente cuentan con relativamente más destrezas para evitar errores, los solicitantes con más incidencia ante la ONAPI presentan solicitudes de patentes con igual o mayor cantidad de deficiencias en comparación con sus pares menos experimentados. En lugar de reducirse, el promedio de errores detectados ha aumentado con el tiempo. Esto puede deberse al poco interés que

tienen esos solicitantes en depurar exhaustivamente sus solicitudes y, por ende, en completar sus trámites de manera expedita.

Este razonamiento también encuentra respaldo en el contenido específico de los requerimientos formulados por la ONAPI. Con excesiva frecuencia la oficina dominicana ha tenido que emplear sus recursos para exigirles a los solicitantes que subsanen errores básicos. Por ejemplo, la ONAPI tuvo que exigir que se enmendaran errores ortográficos en torno a 78 de las 375 solicitudes analizadas en esta investigación. En 44 ocasiones los solicitantes realizaron modificaciones a la memoria descriptiva o al pliego reivindicatorio, pero no presentaron nuevos ejemplares reflejando esos cambios. En esos casos la ONAPI tuvo que recordarles que era necesario depositar los documentos faltantes. En 137 solicitudes prevalecían deficiencias de formato, tales como la duplicidad entre dos o más reivindicaciones, falta de dibujos, falta de resumen, o falta del título de la invención. Para poder continuar con el trámite de la solicitud esas deficiencias tuvieron que ser salvadas.

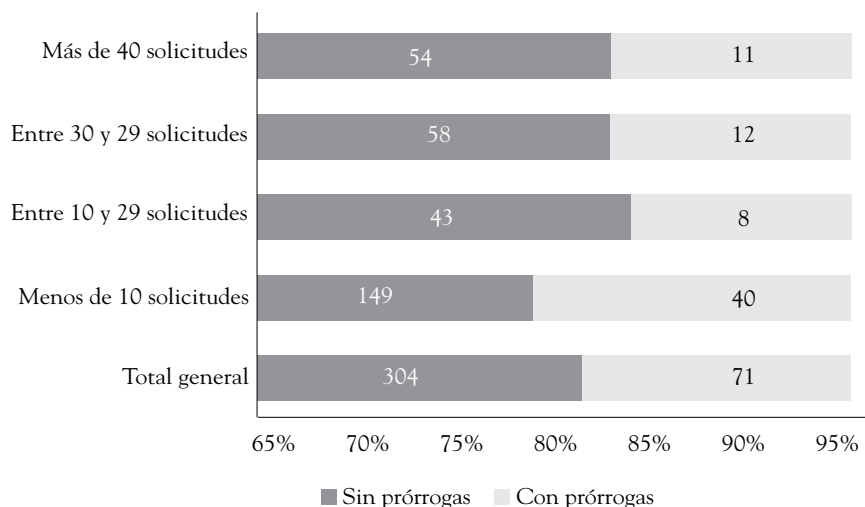
Conforme al reglamento de aplicación de la Ley 20-00 se pueden presentar reivindicaciones principales y dependientes, pero una reivindicación solo puede depender de otra principal. Sin embargo, en 98 de las 375 solicitudes estudiadas la dependencia fue mal formulada debido a que al menos una reivindicación se hacía depender de otra que ya era dependiente.

Ninguno de estos errores debe resultar ajeno a los principales solicitantes de patentes en República Dominicana o a los especialistas en propiedad intelectual que los representan. La obligación de cumplir con estos requisitos en las solicitudes tampoco está sujeta a debate legal en el país. Para evitar cometerlos, al menos en cantidades excesivas, basta con tener destreza y vocación. Cerca de la mitad de los trámites analizados pertenecen a entidades que han concluido al menos diez exámenes en la oficina dominicana de patentes, por lo que presumiblemente a través de esas experiencias hayan adquirido habilidades para estructurar y redactar solicitudes. Independientemente, cometieron errores con frecuencia. Por ende es razonable concluir que, al menos en ciertos casos, esas deficiencias fueron deliberadas.

## V. DILIGENCIA DE LOS SOLICITANTES

Adicionalmente, los solicitantes también pueden influir en la duración de los trámites a través de la diligencia en su interacción con la oficina. Un proxy de esa diligencia es el número de prórrogas que solicitan durante el examen. Tras remitir una comunicación, la ONAPI le otorga un plazo estándar al solicitante para que responda los requerimientos. Si el solicitante no puede o no quiere responder dentro de ese plazo puede posponer su respuesta pidiéndole prórrogas a la oficina de patentes.<sup>9</sup> Los solicitantes experimentados presumiblemente tienen la capacidad de responder oportunamente a los requerimientos, modificando o justificando las reivindicaciones controvertidas. Si esos solicitantes tienen la voluntad de acelerar el examen a fin de obtener una resolución sobre la

**GRÁFICO 4. Número y porcentaje de prórrogas, según la experiencia del solicitante**



Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de campo ante la ONAPI

<sup>9</sup> Previo a abril del 2011 el número de prórrogas que la ONAPI podía conceder era ilimitado. Sin embargo, a partir de esa fecha se adoptó un nuevo criterio administrativo en el que se limitó a tres el número de prórrogas que se podían conceder: la primera de noventa días, la segunda de sesenta días, y la tercera de treinta días.



patentabilidad lo antes posible, entonces tendrán el interés de prescindir de las prórrogas para responder a los requerimientos. En cambio, pedir prórrogas, en especial si los solicitantes son experimentados, evoca cierta indiferencia respecto al tiempo que dura el trámite.

Como se verifica en la evidencia relevada, una gran cantidad de solicitantes en efecto piden prórrogas a la ONAPI a fin de responder a las comunicaciones. Muchas de estas prórrogas son pedidas por usuarios frecuentes del sistema de patentes, que presumiblemente tienen suficiente experiencia y capacidades para responderle oportunamente a la oficina. Similarmente, el porcentaje de prórrogas procuradas se mantuvo prácticamente igual si se comparan los períodos 2000 a 2005 con el 2006 a 2012. En ambos lapsos el porcentaje de solicitudes que requirieron al menos una prórroga fue de 18% y 19%, respectivamente.

## VI. DURACIÓN DE LOS TRÁMITES

Finalmente, es necesario explorar cómo influyen las deficiencias prevalentes en las solicitudes y la falta de diligencia de sus titulares en la duración de los trámites. Para esto es útil observar cuánto duró la ONAPI resolviendo las solicitudes objeto de este estudio.

Medir la duración de un proceso es relativamente fácil. Ese indicador se puede construir calculando la diferencia entre dos fechas: inicio y conclusión. Para medir cuánto duran los *trámites* ante la ONAPI, esta investigación toma la fecha en que las solicitudes fueron presentadas en República Dominicana como fecha de inicio. No obstante, esa fecha es distinta a la del inicio del *examen de fondo*. Antes de que una solicitud esté lista para ser examinada, el solicitante y la oficina deben agotar ciertos pasos, entre los que está publicar la solicitud dieciocho meses después de que fue presentada. Por tanto, para medir correctamente la duración del examen de fondo es necesario descontar el período de *latencia*<sup>10</sup>. Si

---

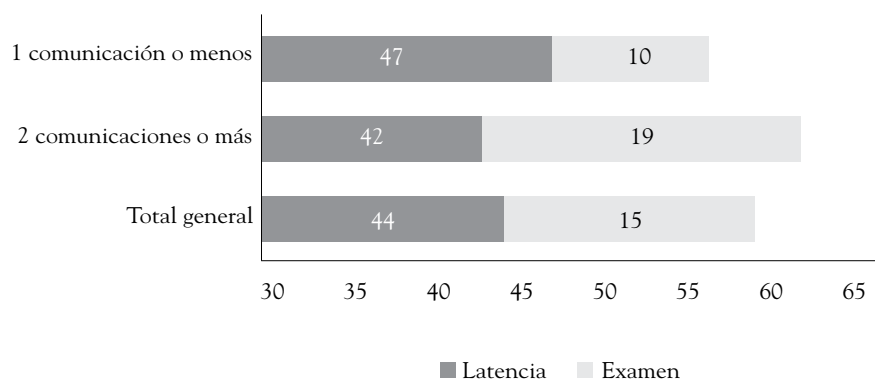
<sup>10</sup> VAN ZEEBROECK (2008) también emplea el término *latencia* para evocar un lapso de inactividad durante el examen de fondo de las patentes, pero el uso que le da es distinto al que se adopta en esta investigación.

existiera información sistematizada sobre el momento en que el solicitante pagó las tasas administrativas que marcan el inicio del examen, sería recomendable utilizar esas fechas. Sin embargo, dado que esa información no está sistematizada en la ONAPI ni, por ende, disponible para esta investigación, se utiliza la fecha en que la oficina envió la primera comunicación al solicitante respecto a la patentabilidad de su invención. Entonces, en esta investigación se mide el inicio de dos eventos: cuando comienza el trámite general, que se estima a partir de la presentación de la solicitud, y cuando empieza el examen de fondo. Para medir la finalización del trámite completo y del examen de fondo se usa la fecha en la que se emitió la resolución de la ONAPI, concediendo o denegando la solicitud.

Esa estrategia metodológica permite observar si las solicitudes más deficientes y sobre las cuales más prórrogas se solicitan, también duran más para ser procesadas en la ONAPI.

Efectivamente, ambos factores están asociados a demoras en la resolución de los trámites. Mientras que las 181 solicitudes que ameritaron una o ninguna comunicación oficina-solicitante en promedio tardaron

**GRÁFICO 5. Promedio de meses que tardó el trámite, según el número de comunicaciones**

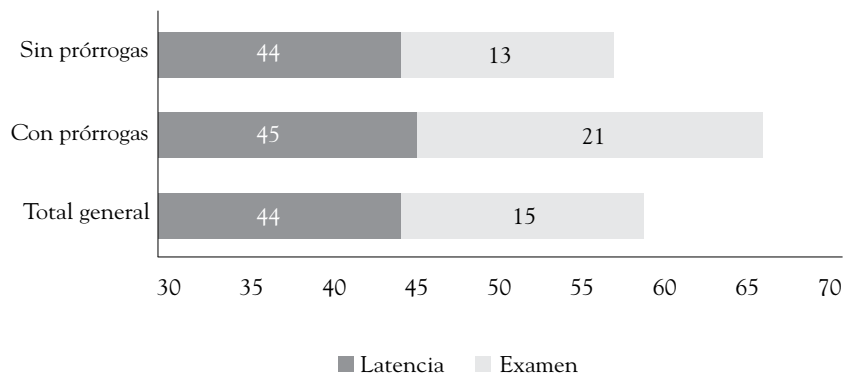


Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de campo ante la ONAPI

57 meses para ser resueltas, las 194 solicitudes con dos o más interacciones tardaron cuatro meses más. Los retrasos son particularmente evidentes si se observa solo la duración de los exámenes de fondo, que duraron prácticamente el doble en los casos que ameritaron más interacciones entre la oficina y el solicitante.

De la misma manera ocurre si se comparan las solicitudes sobre las cuales se pidieron prórrogas con las que prescindieron de ese recurso procesal. Aunque las 304 solicitudes resueltas sin mediar prórrogas en promedio tardaron 58 meses tramitándose, las 71 solicitudes en las que su titular requirió al menos una prórroga duraron alrededor de 66 meses en trámite. Nuevamente, la incidencia de prórrogas es particularmente útil para predecir la duración del examen de fondo, que en promedio tardó ocho meses más en relación a los trámites en los que se prescindió de ese recurso procesal.

**GRÁFICO 6. Promedio de meses que tardó el trámite, según la solicitud de prórrogas**



Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de campo ante la ONAPI

Por consiguiente, la evidencia analizada sobre los trámites resueltos por la ONAPI permite llegar a las siguientes conclusiones: a) en comparación con sus pares con menos incidencia en el sistema dominicano de

patentes, los usuarios más frecuentes en promedio requieren un número igual o mayor de interacciones oficina-solicitante para resolver sus trámites; b) esas interacciones oficina-solicitante detectan la prevalencia de errores de forma y de fondo, los cuales en promedio son cometidos por los solicitantes experimentados en cantidades iguales o mayores que sus pares con menos experiencia; c) en cerca de una quinta parte de los trámites resueltos por la ONAPI se pidieron prórrogas para responder a las comunicaciones de la oficina, y esa herramienta procesal fue igualmente invocada por solicitantes experimentados; d) la prevalencia de errores en las solicitudes al igual que el uso de prórrogas están asociados a demoras en la resolución de los trámites.

## VII. IMPLICANCIAS PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Tanto los errores en las solicitudes como el uso de prórrogas son factores asociados a trámites menos expeditos, pero atribuibles a los solicitantes. Esto indica que los solicitantes ciertamente responden, al menos parcialmente, por las demoras en la resolución de las solicitudes. Como se detalla a continuación, estos hallazgos tienen implicancias sobre el debate legal y la formulación de políticas públicas sobre propiedad intelectual.

### *A. Sobre la compensación del plazo de protección*

Un corolario legal de la discusión planteada sobre la celeridad con la que se resuelven las solicitudes de patentes en República Dominicana es la compensación del plazo de protección. Como consecuencia de su adhesión al acuerdo negociado entre Centroamérica y Estados Unidos, el *United States - Dominican Republic - Central America Free Trade Agreement* (US-DR-CAFTA), el país adoptó una gama de compromisos sobre propiedad intelectual. Uno de estos es la obligación de extender, a pedido del solicitante, el plazo de la protección otorgada por la patente cuando la oficina dominicana haya incurrido en «retrasos irrazonables» durante el examen de la solicitud. Ese mecanismo de extensión del

plazo de protección, en efecto, se instituyó en el sistema de patentes mediante la Ley 424-06, la cual derogó y sustituyó el artículo 27 de la Ley 20-00. Para ser elegible el «retraso irrazonable» imputable a la ONAPI, debe superar los cinco años desde la fecha de presentación de la solicitud, o los tres años contados a partir de la solicitud del examen de fondo.

La extensión que ofrece ese mecanismo a la fecha ya se ha procurado en numerosas ocasiones. Es decir, solicitar la compensación del plazo de protección es una práctica habitual entre los titulares de patentes en República Dominicana. Esta práctica procesal es coherente con la idea de que los retrasos en los que se incurren durante el examen de las solicitudes son principal o exclusivamente imputables a la ONAPI.

Sin embargo, la oficina dominicana debe rechazar los pedidos de compensación cuando los retrasos sean atribuibles a los solicitantes. Es decir, la oficina debe denegar esos pedidos si el supuesto retraso se debió a la prevalencia de deficiencias en las solicitudes y, por consiguiente, al tiempo que dura la interacción oficina-solicitante para salvarlas; a los pedidos de prórrogas para responder a las comunicaciones formuladas por el examinador; o a cualquier otro factor imputable al solicitante. De hecho, este es el criterio que hasta ahora ha aplicado la ONAPI. Conforme ha expuesto la Dirección de Invenciones:

El simple transcurso de 5 o 3 años según sea el caso, no da lugar al ajuste del término de la patente. El que haya pasado ese tiempo es una presunción de irrazonabilidad, siempre que la inacción sea atribuible únicamente a la administración, puesto que, para poder otorgarse una compensación por retraso irrazonable, hay que sustraer del cómputo los tiempos en los que el solicitante haya demorado en responder los requerimientos.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Resolución 132-2014, emitida por la Dirección de Invenciones de la ONAPI el 02 de julio de 2014.

Principalmente en base a este razonamiento<sup>12</sup> se han rechazado los pedidos de extensión del plazo de protección de las patentes concedidas en República Dominicana. Ese criterio es acertado y es recomendable que ONAPI lo mantenga. De ser controvertido judicialmente, y más allá de las posibles discusiones que esas acciones puedan generar sobre cuestiones de competencia, es recomendable que los tribunales nacionales también rechacen los pedidos de extensión del plazo de protección basados en retrasos atribuibles a los solicitantes.

### ***B. Sobre la exhaustividad de los exámenes***

Dado que el aumento de las interacciones oficina-solicitante está asociado a trámites menos expeditos, las presiones hacia la ONAPI para que los acelere les plantea un dilema que oscila entre aumentar la cantidad de recursos que asigna a los exámenes o reducir su exhaustividad. Si la administración nacional formulara menos requerimientos seguramente concedería solicitudes con más celeridad. Sin embargo, puesto que las deficiencias de las solicitudes se depuran a través de los requerimientos, reducirlos también puede menoscabar la exhaustividad de los exámenes. Cuando se implementan exámenes poco exhaustivos se aumenta el riesgo de conceder patentes sobre materia que está excluida o debajo del umbral establecido en la legislación. Esos falsos positivos injustificadamente encarecen y complican el acceso a tecnologías consideradas como esenciales y estratégicas, especialmente las que pertenecen a sectores como el farmacéutico o agroindustrial.

Por ende, es recomendable que la oficina nacional descarte la reducción de la exhaustividad de los exámenes como una posible respuesta a los retrasos. Esta recomendación es relevante para las solicitudes que están en condición de ser concedidas.

---

<sup>12</sup> Con frecuencia los pedidos de extensión del plazo de protección se han declarado improcedentes en cuanto a la forma en virtud del principio de la irretroactividad de las leyes. Un ejemplo está contenido en la comunicación del 21 de febrero de 2013, emitida por la Dirección de Invenciones de la ONAPI en relación a la patente P20080034. Sin embargo, esa discusión excede el ámbito de este trabajo.

En cambio, resolver expeditamente a las solicitudes que tienen vocación de ser denegadas puede resultarle conveniente a la administración nacional de patentes. Conforme al US-DR-CAFTA el país solo está obligado a otorgar «al menos una oportunidad» para presentar enmiendas o correcciones sobre las solicitudes.<sup>13</sup> Cuando sea suficiente, es recomendable que la oficina explote esa flexibilidad y deniegue las solicitudes en las que persistan deficiencias luego de haberle otorgado una oportunidad al solicitante para que las salvara. Esas solicitudes denegadas carecen de prerrogativas legales, y por ende de costo social. La resolución de esos trámites permitiría a la oficina asignar sus recursos a otros exámenes. Además, la disponibilidad de información definitiva sobre el estado legal de esos trámites también ayudaría a reducir la incertidumbre en el mercado y fomentaría la competencia.

### ***C. Sobre la administración regional de la propiedad intelectual***

Existen varias iniciativas internacionales planteando la posibilidad de administrar los derechos de propiedad intelectual en la escala regional. En parte, esas propuestas se basan en el escepticismo sobre la capacidad que tienen los países pequeños y en desarrollo como República Dominicana para implementar, por sí solos, un sistema de patentes de manera eficiente. Una de las evidencias anecdóticas a la que habitualmente se recurre para justificar esas iniciativas son los retrasos supuestamente atribuibles a oficinas como la ONAPI.

Sin embargo, la creación de oficinas regionales sería estéril como respuesta a los retrasos inducidos por los solicitantes. Si el único o el principal beneficio que se prevé con la administración regional fuese la reducción de esos retrasos, desconociendo que estos tienen causas exógenas a la oficina, entonces esas propuestas probablemente serían desestimables.

---

<sup>13</sup> El compromiso de otorgar «al menos una oportunidad» está establecido en el artículo 15.9:8. del US-DR-CAFTA. Agradezco al Profesor Rafael Pérez Miranda por haberme sugerido este punto.

#### ***D. Sobre las tasas administrativas***

En cambio, es recomendable que la ONAPI explore instrumentos de políticas para enfrentar los factores exógenos que influyen en los retrasos. En ese sentido, una de las alternativas disponibles es la imposición o el aumento de las tasas administrativas en función de los retrasos atribuibles a los solicitantes. Esas tasas pueden calcularse, por ejemplo, en base a la cantidad de deficiencias detectadas en las solicitudes. Penalizar con tasas administrativas los errores cometidos, por un lado, puede constituir un incentivo económico para depurar *ex ante* las solicitudes. Alternativamente, esas tasas también pueden servir como una fuente para financiar el incremento de recursos que asigna la oficina nacional a los exámenes.

#### ***E. Sobre los pedidos de prórrogas***

Otro factor exógeno que también influye en los retrasos es el uso de prórrogas para responder a las comunicaciones de la oficina. Es particularmente notable el uso de esa herramienta procesal por parte de actores que presumiblemente cuentan con destrezas para responder oportunamente a los requerimientos de la oficina. Conforme a sus criterios administrativos, el Departamento de Invenciones de la ONAPI tiene la práctica de otorgar un máximo de tres prórrogas para que el solicitante responda a los requerimientos. Si se agotan esas tres prórrogas un examen puede ser demorado hasta cinco meses en total.

Por tanto, es recomendable que la administración nacional decida con discrecionalidad si los pedidos de prórrogas son meritorios. Para esto es necesario que sean suficientemente motivados en causas concretas y especiales, o que se rechacen si están basados únicamente en la falta de diligencia del titular de la solicitud. Adicionalmente, para procurar la primera, segunda, y tercera prórroga ante el Departamento de Invenciones los solicitantes deben pagar RD\$500, RD\$750, y RD\$1000 pesos dominicanos, respectivamente. Es decir, que un trámite nacional se puede demorar durante varios meses sufragando solo



USD\$ 11 dólares estadounidenses. Por tanto, la ONAPI también puede contemplar un aumento en las tasas administrativas que se deben pagar al pedir las prórrogas, con el objetivo de desincentivarlas.

#### ***F. Sobre el carácter anti-competitivo de los retrasos***

Inducir retrasos en el trámite de las solicitudes les genera (aún más) incertidumbre a los competidores. Mientras están pendientes se desconoce el ámbito y alcance de la protección legal que sería eventualmente otorgada, o incluso si la solicitud será concedida o denegada. Sin esa información a los competidores les resulta difícil planificar sus inversiones dada la probabilidad real de que una tecnología en particular sea protegida por patentes. Esta incertidumbre en torno a las solicitudes pendientes produce, en la práctica, monopolios *de facto* en favor de los titulares que se benefician de las asimetrías de información.

Por ende en investigaciones futuras resulta pertinente explorar la relación entre los retrasos inducidos por los solicitantes y las legislaciones sobre defensa de la competencia.

#### ***G. Sobre la postura de la ONAPI ante los foros internacionales***

Finalmente, República Dominicana precisa fortalecer su postura ante los foros internacionales que debaten sobre la celeridad con la que se examinan solicitudes de patentes en el país. Las posturas en esos escenarios generalmente asumen que la oficina nacional es exclusiva o principalmente responsable de los retrasos. Por consiguiente, defender la duración de los exámenes como el resultado de un proceso tripartito donde además influyen los solicitantes y la solicitud, mejoraría la calidad de esas discusiones.

## VIII. INVESTIGACIONES FUTURAS

### A. Sobre la medición de los retrasos

Esta caracterización tripartita de los exámenes también debería ser empleada en investigaciones futuras que busquen medir el stock de solicitudes pendientes. Para esto es necesario separar las solicitudes que esperan por una acción atribuible a la oficina de las que, en cambio, están pendientes de una acción atribuible al solicitante. En rigor, solo las que aguardan una acción de la oficina pueden ser consideradas para estimar los retrasos.

### B. Sobre otras oficinas de patentes

Por último, los hallazgos reportados en esta investigación pueden ser útiles para otras oficinas de patentes que también han sido criticadas por la celeridad con la que resuelven las solicitudes que reciben. Entre ellas están las oficinas de Argentina, Brasil y Chile.

## IX. ANEXO. CLASIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE FORMA Y DE FONDO

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Requerimientos de forma | Tenía deficiencias de formato, tales como duplicidad entre dos o más reivindicaciones, falta del pliego reivindicatorio, falta de dibujos, falta del estado de la técnica, falta de resumen, falta de título, entre otros.   |
|                         | La relación entre reivindicaciones dependientes y principales era deficiente (por ejemplo, la <i>reivindicación C</i> era dependiente de la <i>reivindicación B</i> , que a su vez era dependiente de la <i>reivindicación A</i> ; conforme al reglamento de aplicación de la Ley 20-00, las reivindicaciones dependientes deben depender de una principal). |
|                         | Debía depositar nuevos ejemplares de la memoria descriptiva y el pliego reivindicatorio reflejando las modificaciones previamente realizadas.  |
|                         | Contenía deficiencias ortográficas.  |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Requerimientos de fondo         | Carecía de novedad.  |
|                                 | Carecía de nivel inventivo.  |
|                                 | Reivindicaba métodos terapéuticos.   |
|                                 | Reivindicaba usos.   |
|                                 | Reivindicaba materia excluida conforme al artículo 2 de la Ley 20-00.  |
|                                 | Carecía de sustento o ejemplos en la memoria descriptiva; o faltaban datos sobre la farmacocinética que evidenciaran un efecto técnico superior.   |
|                                 | Presentaba nuevas reivindicaciones o descripciones que ampliaban lo inicialmente divulgado.  |
|                                 | Incumplía el requisito de descripción debido a la inclusión de los términos «solvato» o «hidrato», sin estar específicamente divulgados en la memoria descriptiva.   |
|                                 | Carecía de claridad o descripción debido a la inclusión de los términos «pro-fármaco», «pro-droga», o «metabolito».  |
|                                 | Contenía definiciones amplias o ambiguas de características estructurales, tales como «alquilo», «cicloalquilo», «arilo», «heterociclo», «heteroaril», «heterocicil», «aril», «haloalquil», «opcionalmente sustituido», «otras formas cristalinas»; o contenía un sustituyente que no estaba definido o ejemplificado en la memoria descriptiva. |
|                                 | Utilizaba frases especulativas, tales como: «los siguientes ejemplos no deben considerarse limitantes», «no taxativo», «no limitan el alcance de la memoria descriptiva ni el espíritu de la invención», «incluyendo, pero sin limitación», «pero sin limitación», «se incorpora como referencia».   |
|                                 | Empleaba términos o unidades de medición ambiguas, tales como «cantidad efectiva», «aproximadamente», «alrededor de», «extremadamente pequeña», «muy pequeña», «de no más de», «al menos», «en un tiempo de tratamiento más corto», lo cual impedía establecer el alcance de la materia reivindicada.  |
|                                 | Faltaban los datos farmacológicos, conocidos como <i>half maximal inhibitory concentration</i> (IC <sub>50</sub> ), o los que estaban depositados eran deficientes.  |
|                                 | Carecía de unidad de invención.  |
|                                 | Faltaba claridad o concisión en las reivindicaciones o en la descripción.  |
| Carecía de información técnica. |  |

## BIBLIOGRAFÍA

- ARCHONTOPOULOS, E., GUELLEC, D., STEVNSBORG, N., VAN POTTELSBERGHE DE LA POTTERIE, B. & VAN ZEEBROECK, N. (2006): *When small is beautiful: Measuring the evolution and consequences of the voluminosity of patent applications at the EPO*. Bruselas: Centre Emile Bernheim.
- COCKBURN, I. M., KORTUM, S. & STERN, S. (2002): *Are all patent examiners equal? The impact of characteristics on patent statistics and litigation outcomes*. Cambridge: NBER.
- FERNÁNDEZ, M. & FIGUEROA, M. (2011): Reflexiones sobre la vigencia del ADPIC y sus contribuciones a la investigación y salud en República Dominicana. *Gaceta Judicial*, Vol. 15, No. 292, pp. 68–73.
- GIL ABINADER, L. (de próxima publicación): *Desempeño institucional de la oficina dominicana de patentes*. Buenos Aires: FLACSO Argentina.
- HARHOFF, D. & WAGNER, S. (2006): *Modeling the Duration of Patent Examination at the European Patent Office*. Munich: Munich School of Management
- HENKEL, J. & JELL, F. (2009): *Alternative Motives to File for Patents: Profiting from Pendency and Publication*. Londres: Center for Economic Policy Research (CEPR).
- JENSEN, P., PALANGKARAYA, A., & WEBSTER, E. (2007): *Delays in International Patent Application Outcomes*. Melbourne: Melbourne Institute.
- (2008): *Application Pendency Times and Outcomes Across Four Patent Offices*. Melbourne: Melbourne Institute.
- LAZARIDIS, G. & VAN POTTELSBERGHE DE LA POTTERIE, B. (2007): *The rigour of EPO's patentability criteria: An insight into the «induced withdrawals»*, Bruselas: Centre Emile Bernheim.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) (2015): *Trade Policy Review. Dominican Republic. Minutes of the meeting*. Documento WT/TPR/M/319. 29 de octubre de 2015.
- PHARMACEUTICAL RESEARCH AND MANUFACTURERS OF AMERICA (PHRMA), *Special 301 Submission, 2009; 2010; 2011; 2012; 2013; 2014*, Washington, DC: PHRMA.
- POPP, P., JUHL, T. & JOHNSON, D. (2003): *Time in Purgatory: Determinants of the Grant Lag for U.S. Patent Applications*. Cambridge: National Bureau of Economic Research (NBER).
- OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) (2014): resolución No. 132-2014, Dirección de Invenciones de fecha 02/07/2014.

- UNITED STATES TRADE REPRESENTATIVE (USTR) (2014): *2014 Special 301 Report*. Washington, DC: USTR
- VAN POTTELSBERGHE DE LA POTTERIE, B. (2009): *Lost Property: The European Patent System and Why Doesn't Work*. Bruselas: Bruegel.
- VAN ZEEBROECK, N. (2007): *Patents Only Live Twice: A Patent Survival Analysis in Europe*. CEB Working Paper No. 07/028.
- (2008): *Essays on the Empirical Analysis of Patent Systems* (disertación doctoral). Bruselas: Université Libre de Bruxelles.